DISPOSICIÓN RELATIVA Á LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES QUE SE LIBRAN EN LAS SECRETARÍAS DE ESTADO

ACUERDO PRESIDENCIAL, Publicado en La Gaceta No. 37 de 21 de Julio de 1896

El Presidente de la República, acuerda:

1^{0} — Establecer el derecho de tres pesos por la autenticación de las firmas de todo documento que se presente al Ministerio de Relaciones Exteriores, y por cada certificación que se libre en las Secretarías de Estado.

2^{0} — Al efecto, el solicitante exhibirá previamente constancia firmada por el Tesorero General del pago del impuesto, y sin este requisito no será despachado.

3^{0} — El presente acuerdo regirá desde su publicación.

Comuníquese — Managua, Julio 17 de 1896 — **Zelaya** — El Ministro de Hacienda — **Luciano Gómez.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/21585